REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - Rad. No. 110014003061 **2020** 00**439** 00

En virtud de la demandada formulada por canales virtuales, una vez examinado por el Despacho la documental anexa a la acción promovida, deduce que no se tiene otro camino sino el de negar las pretensiones en ella contendidas, teniendo en cuenta que no se aportó con el libelo introductor - en el archivo digital- ningún documento que preste merito ejecutivo, esto es, omitió allegar el título ejecutivo que en la misma se reseña y que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G. del P., entre ellos que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Por lo brevemente expuesto y al considerar que no hay lugar a mayores disquisiciones jurídicas, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado por Conjunto de Uso Residencial SANTA MARIA DEL SALITRE P.H. contra CLAUDIA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB / +*Rm

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado[1]
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 036 fijado hoy 27-Agosto-2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfcf0fd5fd0cd473ec958573aa716771a4f67aae3323670cc5bf1858b361219**
Documento generado en 26/08/2020 08:20:40 a.m.

[1] El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020